



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 057 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 51-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 25 de enero del 2018, sobre Suspensión de Servicios sin Contraprestación a favor de don Hugo Antonio Espejo Rivera, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece ***“El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios “CAS” tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.***

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; ***“El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.***

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona ***“las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:***

- a) ***Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.***
- b) ***Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.***
- c) ***Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.***





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente."

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2017-GRJ/ORAF, el recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 03 de abril del 2017.

Que, verificación del expediente N° 1539632 de fecha 28 de agosto del 2018, don Hugo Antonio Espejo Rivera, solicita suspensión de servicios sin contraprestación por el día 25 de agosto del 2017; requerimiento que no cumple con las exigencias reglamentaria de los artículos señalados en el Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso Humano, quedando demostrado de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2017-GRJ/ORAF, que el recurrente a la fecha de su solicitud, no cuenta con los doce (12) meses de servicios en el Gobierno Regional Junín, la solicitud no cuenta con la autorización debida de su jefe inmediato y no fue solicitada con la debida anticipación, resultando improcedente la suspensión de servicios sin contraprestación, con efecto por el día 25 de agosto del 2017



Extenido a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-CR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente** la Suspensión de Servicios sin Contraprestación por asuntos particulares a favor de don Hugo Antonio Espejo Rivera, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, con efectividad el día 25 de agosto del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten signature of Renato Rosue Rojas Hidalgo]*

Abog. RENATO ROSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYD. 29 ENE 2018

*[Handwritten signature of Antonieta Vialón Robles]*  
Abog. A. Antonieta Vialón Robles  
SECRETARIA GENERAL